



Castilla-La Mancha

BASES SELECCIÓN TRABAJADORES PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL DESPOBLAMIENTO. DECRETO 81/2.017

Al haberse solicitado y concedido (Por Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 21/12/2017) una subvención con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo. Municipios Afectados por Despoblamiento de conformidad con lo establecido el Decreto 81/2017 y para el desarrollo del proyecto de **MEJORA Y REHABILITACION DE VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES EN SOCOVOS Y PEDANIAS.** el Alcalde acuerda convocar proceso selectivo para la selección de 9 plazas, ofertadas con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la Convocatoria y funciones a desarrollar.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de desempleados/as, (9 plazas) los cuales serán beneficiarios del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla. Municipios afectados por el despoblamiento para el desarrollo del proyecto **MEJORA Y REHABILITACION DE VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES EN SOCOVOS Y PEDANIAS.** de conformidad con lo establecido en el decreto 81/2017.

Por lo tanto el Ayuntamiento mediante la aprobación de las presentes bases va a proceder a seleccionar a 9 personas desempleadas con las siguientes capacitaciones profesionales:

-2 personas con cualificación profesional de OFICIAL DE ALBAÑILERIA.

-7 personas PEONES NO ESPECIALIZADOS.

Segunda: Tipo y Duración de los Contratos, características de los contratos y retribuciones.

El tipo de contrato a utilizar será el de Obra o Servicio Determinado. La duración de los mismos será 6 meses a jornada completa. La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales. Las retribuciones salariales se fijan en 27,50€ brutos/día por todos los conceptos.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

1.- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.



4.- Los contratos se formalizarán con personas inscritas en las oficinas de empleo de ELCHE DE LA SIERRA demandantes de empleo, **no ocupadas en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo**, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

(Artículo 8 del Decreto 81/2017):

4.1.- Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo de ELCHE DE LA SIERRA y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

4.1.a.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo de ELCHE DE LA SIERRA, no sean perceptores de protección por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

4.1 b.- Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto anterior, cuando tuvieren responsabilidades familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

4.2.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de ELCHE DE LA SIERRA durante doce meses o mas dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta y que en la fecha del registro de la oferta no sean perceptoras de protección por desempleo o que lo sean excepto en su nivel contributivo.

4.3.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes. En ambos casos se requiere que hayan permanecido inscritas durante 12 meses o más dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de ELCHE DE LA SIERRA.

4.4.- Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de ELCHE DE LA SIERRA, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo de ELCHE DE LA SIERRA.

4.5.- Las mujeres víctimas de violencia de género, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Elche de la Sierra durante 12 meses o más dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de contratación.

4.6.- Para que las contrataciones sean subvencionables, las personas incluidas en los colectivos indicados en el apartado 1 deberán, en el momento de su contratación, estar desarrollando o haber desarrollado un itinerario personalizado.

4.7.- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales una situación de necesidad.



4.8.- Para optar a los puestos (2) de OFICIAL DE ALBAÑILERIA, deberá acreditarse tal capacidad, baremándose en la forma que después se indicará.

Cuarta: Causas de exclusión.

- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.

Quinta: Criterios de selección:

1. Fecha de inscripción reflejada en la tarjeta de demanda emitida por la oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, correspondiente a este Ayuntamiento (oficina comarcal de ELCHE DE LA SIERRA). En caso de **haber trabajado un periodo inferior a 90 días** (que hubiera hecho interrumpir la inscripción), la fecha a tener en cuenta será la reflejada en el certificado histórico de periodos de inscripción anterior al citado contrato, para lo que deberá aportarse el mencionado documento que emite la oficina de empleo.

En caso de no aportarse dicho CERTIFICADO, se tomará como fecha de inscripción la que figure en la tarjeta de demanda.

- Por cada mes completo de inscripción UN PUNTO, CON UN MAXIMO DE QUINCE PUNTOS

2. Percepción del último ingreso económico personal reflejado en la Vida Laboral y emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de haber trabajado un periodo inferior a 90 días, que hubiera generado un alta en la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la última percepción económica anterior a la citada alta en la Seguridad Social:

- Por cada mes completo desde la última percepción económica UN PUNTO CON UN MAXIMO DE QUINCE PUNTOS.

3. Por cada miembro de la unidad familiar a cargo del solicitante (excluido éste), TRES PUNTOS.

A éstos 3 puntos se añadirá UN PUNTO (1 punto) por cada miembro de la unidad familiar que tenga reconocida minusvalía igual o superior al 33%.

Si la minusvalía en alguno o algunos los miembros de la unidad familiar es superior al 65% se incrementará en DOS PUNTOS.

Carga familiar se considera tener a cargo del demandante el cónyuge, hijos o acogidos menores de 26 años o, mayores con minusvalía que no tengan ingresos superiores al S.M.I. Todo ello documentalmente acreditado.

4. CINCO PUNTOS para el solicitante (se incluye el solicitante) cuando ningún miembro de la unidad familiar haya sido contratado en el Ayuntamiento de Socovos en los últimos 5 años, siempre que su empadronamiento sea igual o superior a 5 años. (computado de fecha a fecha de la aprobación de las bases). Todo ello acreditado documentalmente.

5. DOS PUNTOS para familias monoparentales (unidad familiar de un sólo miembro). Todo ello acreditado documentalmente.

6. TRES PUNTOS para madres solteras o separadas que no perciban pensión de manutención. Ello acreditado documentalmente.



Castilla-La Mancha

7. UN PUNTO por cada miembro de la unidad familiar mayores de 26 años, desempleados que convivan con el solicitante en el mismo domicilio, y no perciban ninguna protección por desempleo. Todo ello acreditado documentalmente.

8. Demandantes mayores de 55 años. 0,50 puntos por año.

56 años	0,50 PUNTO
57 años	1 PUNTO
58 años	1,50 PUNTOS
59 años	2 PUNTOS
60 años	2,50 PUNTOS
61 años	3 PUNTOS
62 años	3,50 PUNTOS
63 años	4 PUNTOS
64 años	4,5 PUNTOS
65 años	5 PUNTOS

9. Para los desempleados solicitantes que- cumpliendo los requisitos de la orden- opten a los dos puestos de **OFICIAL DE ALBAÑILERIA:**

0,1 punto por cada mes acreditado de experiencia en la citada clasificación profesional mediante cualquier tipo de relación laboral contractual hasta un máximo de 6 puntos.

En ningún caso podrán ser seleccionadas en la misma Comisión Local de Selección a más de una persona por unidad familiar.

En igualdad de condiciones (empate) prevalece las personas con discapacidad reconocida, y si persiste el empate se priorizará a la persona de más edad sobre la de menos edad.

Sexta: Presentación de solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcalde de SOCOVOS (modelo normalizado del Ayuntamiento), en la que se cumplimentarán los datos personales. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo emitida por el SEPECAM en vigor.
- Certificado histórico de periodos de inscripción, en caso de haber trabajado un periodo inferior a los 90 días, emitido por la oficina de empleo dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM. (oficina de ELCHE DE LA SIERRA).
- Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada a fecha de aprobación de las bases. (Se solicita directamente en el teléfono 901502050 o por internet: <https://w6.seg-social.es/SSC/SwscSeControlador?opcion=1>).
- Certificado de prestaciones a fecha de aprobación de las bases.



Castilla-La Mancha

El plazo de presentación de solicitudes será **QUINCE DIAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en la WEB MUNICIPAL o en la SEDE ELECTRONICA o en el TABLON DE ANUNCIOS, debiendo presentarse éstas en el Registro General en horario de atención al público (09.00 h a 14.00 h) o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: Relación provisional y definitiva de personas excluidas:

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de **CINCO DIAS NATURALES** se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión y el plazo para subsanarlo.

Se establece **UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de SOCOVOS o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas en el plazo máximo de CINCO DIAS HABILES

Octava: Comisión Local de Selección.

Para la selección de Personal se constituirá una Comisión de Selección estará compuesta por:

- PRESIDENTE: D. ANTONIO MANUEL PEREZ RUIZ
- SECRETARIO: ALBERTO MONZON DE LA TORRE
- VOCAL: D. RAFAEL FUSTER CABALLERO

Normativa final.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo determinado en el decreto 81/2.017 de 7 de noviembre por el que se regula la concesión de subvenciones a municipios afectados por despoblamiento o por tasas de desempleo especialmente elevadas para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general o social.

SOCOVOS, 12 de ENERO de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: JOSE LUIS SANCHEZ GOMEZ